## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MAYERLI APONTE TRIANA contra JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ

No.253684089001 2016 00142 00

En garantía de la obligación alimentaria, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la representante legal del menor demandante y teniendo en cuenta las manifestaciones que la misma ha esbozado, se **DISPONE**:

Decretar el embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del componente del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegare a devengar el demandado **JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ**, identificado con la C.C.No.80.357.702 de Tocaima, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que a bien tenga con el ciudadano MEDARDO ENRIQUE CASTRO.

Limítase la medida de embargo en la suma de \$19´000.000,00.

Ofíciese al Señor MEDARDO ENRIQUE CASTRO, quien en sentir de la representante del menor funge como propietario del inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en la Vereda EL TABACO del municipio de JERUSALEN CUNDINAMARCA, lugar donde el demandado presta sus funciones laborales y háganse las advertencias y previsiones que consagra el numeral 4º y 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les prevendrá además que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Notifiquese y Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

1 0 070 2016

NO BY DE HOY 19 DIC 2010

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

11 DE ENERO DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJEÇOTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA

13 DE ENERO DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA